



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0042-2018**  
Nivel o Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES**  
Fecha: **14/03/2018** Hora: 16:18:16.1565 Folios: 5

### RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No. 134-0196-2017 del 12 de octubre de 2017, se dio inicio al trámite **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso piscícola, solicitado por el Señor **JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS**, identificado con cédula ciudadanía No. 15.931.915, y en beneficio del predio con FMI 018-157117, denominado "La Secreta", ubicado en la Vereda San Lorenzo, del Municipio de Cocorná.

Que se fijó el aviso de que trata el Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Cocorná y en la Regional Bosque de La Corporación, entre los días 13 al 30 de octubre de 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que el día 30 de octubre de 2017 funcionarios de Cornare realizaron visita técnica donde el Señor **JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS**, manifiesta el interés de solicitar en beneficio de su predio, concesión de agua para uso doméstico para dos viviendas en las cuales se encuentran de manera permanente 12 personas y de manera transitoria 18 personas, además de solicitar dicha concesión para riego de cultivos de 3 hectáreas conformadas por cítricos y aguacates. De esta visita emanó el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado No. 132-0462-2017 del 22 de diciembre de 2017

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0308-2017 del 28 de diciembre de 2017, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al Señor **JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.931.915, para uso doméstico, piscícola y para riego, en beneficio del predio con FMI 018-157117, denominado "La Secreta", ubicado en la Vereda San Lorenzo, del Municipio de Cocorná.

Que mediante comunicado externo con radicado No. 134-0046-2018 del 8 de febrero de 2018, el Señor **JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.031.915, solicita ante la Corporación modificación de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución con radicado No. 134-0308-2017 del 28 de diciembre de 2017.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 5 de marzo de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con radicado No. 134-0079-2018 del 8 de marzo de 2018, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"(...)

### OBSERVACIONES

Con el fin de dar atención a la solicitud del usuario y teniendo en cuenta los caudales de las fuentes y sus usos, se procede a la redistribución de los caudales los cuales quedaran de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que el estanque denominado con el numero 10 será utilizado como fuente natural y no en el desarrollo de la actividad piscícola, se calcula un caudal de 1.3 l/seg para uso recreativo.

Por otro lado, la fuente denominada "Fuente 1", en adelante se llamará "Sabaleta" y será destinada para uso de riego exclusivamente.

La fuente denominada "La Torre" abastecerá al interesado en el uso doméstico de su vivienda.

#### 1. Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Nacimiento HMV	30/10/201	Hidrosig		
SUPERFICIAL	Sabaleta	30/10/2017	Volumétrico	0.25	0.18
SUPERFICIAL	La Torre	30/10/2017	Volumétrico	0.29	0.22

- a) **Obras para el aprovechamiento del agua:** Marcar con una X las opciones que aplican según el caso excepto en lo que respecta al área de captación y caudal de diseños de la captación. Adicionalmente, describir dónde están ubicadas y si hay presencia de rebose y su sitio de disposición.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción : _____	Desarenador: Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: _____	Red Distribución: _____	Sistema de almacenamiento: Estado: Bueno/Regular/Malo	
						Control de Flujo: Sí/no	
						Cámara de toma directa	
						Captación flotante con elevación mecánica	
Captación mixta							

	Captación móvil con elevación mecánica		
	Muelle de toma		
	Presa de derivación		
	Toma de rejilla		
	Toma lateral		
	Toma sumergida		
	Otras (Cual?) _____		
Área captación (Ha)			
Macromedición	SI _____	NO _____	
Estado Captación	Bueno: _____	Regular: _____	Malo: _____
Continuidad del Servicio	SI _____	NO _____	
Tiene Servidumbre	SI _____	NO _____	

b) Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	125	2					
	70		18	12	0.031	30 días	La Torre
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>					0.31 l/Seg		

USO	DOTACIÓN*	# ALEVINOS Y/O PECES	AREA (Ha.)	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PISCICOLA	19.5		6817 m2	19.5	Nacimiento HMV

<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>				19.5 l/Seg	

Teniendo en cuenta que dentro de la resolución de Cornare 112-2316, por medio de la cual se actualizan los módulos de consumo de agua y se establecen los lineamientos para el sistema de medición a implementar por parte de usuarios del recurso hídrico, no hay dotación estipulada para especies de agua caliente, el caudal a otorgar para dicho uso se otorga basado en los estudios presentados por la parte interesada.

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	l/árbol/día	3	Aguacate y cítricos	CACHO Y POMA	X			0.11	Sabaletó
	l/ha/día			MICRO ASPERSIÓN	X				
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>	0.11 l/Seg								

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
RECREATIVO	1.3	1.3	Nacimiento HMV

\* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

1.1 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí/No

### CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los caudales de las fuentes de agua que abastecen al interesado es procedente realizar la redistribución de caudales solicitada por el usuario.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua radicado No. 134-0079-2018 del 8 de marzo de 2018, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que es competente el director de la Regional Bosques, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, del Señor **JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS**, identificado con cédula ciudadanía No. 15.931.915, para uso doméstico, piscícola, recreativo y para riego, en beneficio del predio con FMI 018-157117, denominado "La Secreta", ubicado en la Vereda San Lorenzo, del Municipio de Cocorná.

**PARÁGRAFO PRIMERO: la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** será otorgada en un caudal total de 20,94 Lts/Seg, a derivarse de la fuente sin nombre, de conformidad con la siguiente tabla:

Nombre del predio	LA SECRETATA	FMI:	0181571 17	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	06	58.4	06	02	09.8	797	
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	Nacimiento HMV			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	07	10.6	06	01	59.4	818	
Usos							Caudal (L/s.)				
1	Piscícola						19.5				
2	Recreativo						1.3				
Total caudal a otorgar de la Fuente							20.8				
Punto de captación N°:							2				
Nombre Fuente:	La Torre			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	07	06.3	06	02	06.2	788	
Usos							Caudal				
1	Domestico						0.031				
Total caudal a otorgar de la Fuente							0.031				
Punto de captación N°:							3				

Nombre Fuente	Sabaleta	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	07	07.1	06	01	15.1	1083
Usos				Caudal				
1	Riego			0.11				
Total caudal a otorgar de la Fuente				0.11				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				20.94				

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al Señor **JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS**, identificado con cédula ciudadanía No. 15.931.915, para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término máximo de 90 (noventa) días contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- Construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su afluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Para el uso de riego debe construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al Señor **JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS**, identificado con cédula ciudadanía No. 15.931.915, para que cumpla con las siguientes actividades:

- ✓ Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto administrativo Al Grupo de Trabajo de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al Señor **JOSE MAURICIO OBANDO VILLEGAS**, identificado con cédula ciudadanía No. 15.931.915, quien se puede localizar en el predio denominado "La Secreta", ubicado en la Vereda San Lorenzo, del Municipio de Cocorná; teléfono: 3122371614 – 3127864572.



**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

**Expediente:** 05197.02.28877

**Proyectó:** Diana Vásquez

**Revisó:** Juan David Córdoba

**Técnico:** Joanna Mesa

**Trámite:** Concesión de Aguas Superficiales

**Fecha:** 13/03/2018